



PA 02 PROCESO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DEL PDI

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Diagrama de flujo

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Director UTC	Decano/Vic. Calidad	Consejo de Gobierno
Fecha: 11/01/2011	Fecha: 18/11/2011	Fecha:



RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo modificación
00	15/10/2009	Edición inicial
01	10/03/2010	Revisión Vic. Calidad
02	10/06/2010	Revisión Vic. Calidad
03	18/11/2011	Informe AQU
04	26/07/2023	Actualización del proceso e indicadores

1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer la forma como la Universidad Abat Oliba CEU (en adelante, UAO CEU) define la sistemática a aplicar para recoger y valorar las necesidades de nuevo personal académico y el proceso a seguir hasta su contratación, de acuerdo con el PE 02 Proceso Estratégico para la Definición de la Política del PDI.

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación para la incorporación de nuevo personal docente e investigador (en adelante, PDI) a la UAO CEU.

Grupo de interés	Cauces de participación
Personal Docente e Investigador	<p>Son grupo de interés y partícipes de esta dimensión ya que son decisiones y actuaciones que afectan a su selección e incorporación.</p> <p>Participan en las encuestas de satisfacción y en su propia autoevaluación, presentando las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.</p>
Equipo de Dirección de la Universidad y los centros	<p>A instancia de los directores de departamento implicados o de los decanos o las decanas, se estudia la inclusión de nuevo profesorado en un plan de estudios.</p>
Estudiantes	<p>Aportan su punto de vista respecto a la docencia y la atención recibida mediante las encuestas de satisfacción.</p>
Administraciones públicas	<p>Las administraciones públicas marcan directrices sobre la política, gestión y selección del personal de las universidades.</p> <p>La Universidad informará a la Administración de la tipología y características del personal de la Universidad en los procesos de evaluación externos correspondientes.</p>
Sociedad en general	<p>De la información relativa a esta dimensión se informa mediante el Proceso de Apoyo de Información Pública (PA10).</p>

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

- **MEC-31** Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- **MEC-32** Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- **MEC-33** Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



- **BOE-3 RESOLUCIÓN** de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
- **UAO-01 GOV/138/2011**, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU (NOF UAO CEU; DOGC núm. 5984 - 14/10/2011).
- **UAO-03** Normativa de órganos de calidad de la UAO CEU
- Programa AUDIT (ANECA, AQU y ACSUG).
- Acuerdos con el Comité de Empresa

4. DEFINICIONES

Decano/a: ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y de gestión ordinaria de Centro (art. 45 NOF UAO CEU), aprueba las propuestas de modificación de plantilla (art. 48 NOF y 16 del Reglamento de órganos académicos) sí como la gestión de la calidad de Centro (art. 45 Normativa de órganos de calidad de la UAO CEU).

Director/a de Departamento: es el responsable académico de cada Departamento universitario, informa sobre vacantes, y elabora una propuesta de modificación de plantilla (art. 48 NOF y 20 del Reglamento de órganos académicos).

PDI: Personal que imparte docencia y desarrolla una actividad investigadora en los centros de la UAO CEU y que tiene relación laboral con la Universidad.

Profesor/a asociado/a: son profesores asociados/as aquellos titulados/as universitarios/as oficiales de reconocido prestigio profesional que colaboran en la docencia de la Universidad (art. 65 NOF UAO CEU). Puede disponer de contrato laboral o como colaborador/a externo.

Profesor/a a tiempo completo o equivalente (permanente): son aquellos profesores que ejercen su actividad docente e investigadora exclusivamente en la UAO CEU, salvo autorización expresa de compatibilidad concedida por el Rector/a con carácter excepcional. Esta exclusividad se circunscribe al ámbito docente e investigador (art. 64.1 NOF UAO CEU).

Profesor/a emérito/a: son eméritos aquellos profesores de universidad que, aun estando jubilados y puesto que concurre un prestigio científico o profesional acreditado, son contratados con carácter temporal (art. 66 NOF UAO CEU).

Personal investigador pre-doctoral en formación: es el graduado/a o licenciado/a que se inicia en la investigación, mediante un contrato pre-doctoral, siendo su objetivo principal la obtención del grado de Doctor.

POD: Plan de Ordenación Docente.

Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado: competencia en la dirección y gestión del profesorado.

5. DESARROLLO

La política de selección de personal docente e investigador de la UAO CEU se define teniendo presente la Misión, Visión y Valores de la Institución, y alineándose con el Plan Estratégico vigente.

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado (en adelante, VP) actúa por delegación del rector o rectora, asumiendo la responsabilidad de la política de personal académico de la



UAO CEU respecto a las necesidades de nuevo personal académico y el proceso a seguir hasta su contratación.

Las necesidades de profesorado se detectan tras la valoración inicial del POD del VP (ver PE02 Proceso para la Definición de la Política del PDI).

A partir del POD, los Directores o Directoras de Departamento realizan la solicitud de nuevo PDI, si fuera el caso. Posteriormente y respecto a la contratación de nuevo profesorado en el POD o en previsión de esa inclusión en planes futuros, a partir de la oferta laboral que difunda el Área de Personas, los Directores o Directoras de Departamento inician consultas y dan a conocer posibles candidatos idóneos para su contratación, en función de sus necesidades actuales o futuras. El VP, junto al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación (en adelante, VI), seleccionan de entre quienes opten a la contratación a la/s persona/s que consideren más idóneas, de acuerdo con el PE 02 Proceso Estratégico para la definición de la política del PDI, debiendo asegurarse de que reúnen los requisitos académicos y de investigación y de su adecuación con el proyecto académico de la UAO CEU.

El Área de Personas, a partir de las entrevistas de selección realizadas previamente, recoge las propuestas de incorporación validadas por el VP y el VI. Con esta información se realizará una selección y se confeccionarán las fichas individuales de cada uno de los candidatos y candidatas seleccionados.

La viabilidad económica de la propuesta de contratación es analizada por parte de Gerencia y, tras su beneplácito y el rector o rectora (o el vicerrector o vicerrectora en quien delegue esta función), eleva la propuesta a la Comisión de Buen Gobierno, Nombramientos y Retribuciones (en adelante, CBGNyR) para su aprobación en primera instancia. El acuerdo de la CBGNyR se eleva al Patronato de la Fundación Privada Universitat Abat Oliba CEU su ratificación.

El acuerdo del Patronato determina, si procede, la contratación del nuevo profesorado, informando de ello al Decano o Decana de la Facultad correspondiente y al Director o Directora del Departamento de la titulación interesada para la organización del plan de estudios, así como al Área de Personas para que formalice el contrato. El Área de Personas informará a los candidatos o candidatas que han participado en el proceso de selección la resolución de la plaza.

Asimismo, el VP informa de las nuevas contrataciones a todos los colectivos afectados.

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Los indicadores que se evaluarán en este proceso son los siguientes:

- **IN01-PA02** Porcentaje de profesores/as incorporados/as a la titulación
- **IN02-PA02** Ratio profesores en dedicación equivalente a tiempo completo / estudiantes
- **IN04-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as por categorías
- **IN05-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as por dedicación
- **IN06-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as con sexenio
- **IN07-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as permanentes
- **IN08-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as permanentes 1*
- **IN09-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as permanentes 2**
- **IN10-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as asociados/as
- **IN11-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as (otros/externos)
- **IN12-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as a tiempo completo
- **IN13-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as a tiempo parcial
- **IN14-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as en dedicación equivalente a tiempo completo



- **IN15-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as catedráticos/as
- **IN16-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as agregados/titulares
- **IN17-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as adjuntos/as
- **IN18-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as colaborador/a doctor/a
- **IN19-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as colaborador/a no doctor/a
- **IN20-PA02** Número total de profesores/as incorporados/as acreditados por una agencia de evaluación
- **IN21-PA02** Número total de personal investigador pre-doctoral en formación incorporado
- **IN22-PA02** Número total de Personal Investigador (PI) incorporado ***

* permanentes 1: profesorado permanente para el que es necesario ser doctor/a. En el caso de la UAO este campo incluye las categorías de Catedrático/a, Titular y Adjunto/a y Colaborador/a Doctor/a

** permanentes 2: profesorado permanente para el que no es necesario ser doctor/a. En el caso de la UAO este campo incluye la categoría de Colaborador/a.

*** Personal con dedicación prioritaria a la investigación.

7. ARCHIVO

Identificación del registro	Responsable custodia
Solicitud de nuevas incorporaciones de PDI	Área de Personas
Resoluciones de las actas del Patronato de la Fundación sobre la contratación	Secretario/a General

El soporte de archivo será en papel o informático y el tiempo de conservación indefinido para las instrucciones en que se concreta la política de personal académico.

8. RESPONSABILIDADES

Área de Personas


- Difunden la oferta laboral de la/s plaza/s a cubrir.
- Realizan la búsqueda y entrevistas de candidatos o candidatas.
- Confeccionan las fichas individuales de los candidatos y candidatas.
- Redactan el contrato de trabajo.

Comisión de Buen Gobierno, Nombramientos y Retribuciones (CBGNyR)

- Aprueba la incorporación de nuevo PDI.

Director o Directora de Departamento:

- Realiza la solicitud de incorporación de nuevo PDI.
- A partir de la oferta laboral, inicia consultas y da a conocer posibles candidatos/as.

 <p>Universitat Abat Oliba CEU</p>	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PA02
--	-----------------------------	-------------

Gerente:

- Aprueba la viabilidad económica de la propuesta de incorporación de nuevo PDI.
- Aplica las políticas de personal académico aprobadas por el Consejo de Gobierno, dependiendo del Presupuesto General de la UAO CEU.
- Proporciona información a los centros y a las personas sobre la política de personal en materia laboral.

Patronato de la FUAO:

- Es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad y ejerce todas las funciones inherentes a esta condición (art. 14 NOF UAO CEU).
- Define los principios generales para la planificación de la política del PDI.
- Ratifica la incorporación de nuevo PDI.

Rector o rectora:

- El rector o la rectora es la persona responsable última de este proceso.
- Las funciones atribuidas al rector o rectora de la UAO CEU serán delegadas al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado cuando esta figura exista.

Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación:

- Junto al VP, valida las solicitudes de nuevas incorporaciones de PDI y selecciona los posibles candidatos/as junto al VP.

Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado:

- Actúa por delegación del rector o rectora.
- Valida las solicitudes de nuevas incorporaciones de PDI, selecciona los posibles candidatos/as y presenta la propuesta de contratación a gerencia y a rector o rectora de la UAO CEU.

9. DIAGRAMA

